

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000342 -2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 20 OCT 2015

VISTO:

El expediente N° 0005095-2015, que contiene la solicitud presentada por **LUIS FABIÁN NAVARRETE LOVATÓN** y su conyugue **MARTHA RENEE GARCIA VELASCO**, mediante el cual peticiona Vía Adjudicación la Transferencia de Terreno, invocando la causal establecida en el **Inciso b) del Artículo 77° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, la cual prescribe que "Con la finalidad de ejecutar un proyecto de interés nacional, regional o local cuya viabilidad haya sido calificada y aprobada por el organismo competente". Predio ubicado en el Sector Bonanza Norte (Noreste de Caleta Acapulco), altura del Km. 1,230+000.00 de la Carretera Panamericana Norte, lado playa, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes.



CONSIDERANDO:

1. Que, siendo el **Gobierno Regional de Tumbes** una de las entidades que conforman el "**Sistema Nacional de Bienes Estatales**", en cuanto administran o disponen bienes estatales, conforme lo establece el artículo 8° de la **Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151** y a través del **Decreto Supremo N° 038-2004-PCM** se aprobó el "**Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004**" el cual contempló la transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones específicas que permitan el ejercicio de las competencias exclusivas indicadas en los incisos g), h) y j) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización y en el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
2. Que, el presente procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 74° del **Decreto Supremo N° 007-2008 - VIVIENDA**, publicado el 15 de marzo de 2008, y sus modificatorias; según el cual, los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y excepcionalmente por compra venta directa. Así mismo, lo supuestos de compra venta directa se encuentran previstos en el **Artículo 77° del citado Reglamento y desarrollados por la Directiva N° 006-2014/SBN** denominada "**procedimientos para la aprobación de la compra venta**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional



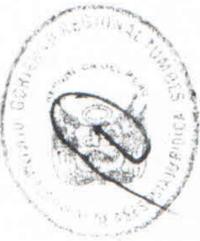
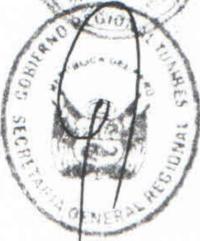
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000342 -2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 20 OCT 2015

directa por causal de predios de dominio privado del estado de libre disponibilidad, aprobada mediante Resolución N° 064-2014/SBN".

3. Que, de conformidad con el **Artículo 32° del Reglamento y el numeral 6.3 de la Directiva N° 006-2014/SBN** establece que la calificación de la solicitud constituye una de las etapas del presente procedimiento administrativo, la cual no es un acto discrecional, sino una obligación imperativa que emana de una norma de orden público.
4. Que, según lo establecido en la **Carta N° 67-2015/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG** de fecha 29 de Mayo de 2015, donde se cumple con notificar al administrado y proceder a levantar las observaciones tales como: 1) Aclaración de la expresión concreta del pedido, el área, la partida registral y la causal de venta a que se acoge, establecida en el artículo 77° del Reglamento u otra norma legal. 2) Alcanzar copia fedateada, autenticada, legalizada o certificada de la Resolución mediante la cual se aprueba el proyecto de interés nacional o regional por el sector o entidad competente. 3) Alcanzar la constancia de Línea de Alta Marea, emitida por la Dirección General de capitania y guardacostas del Perú (LAM) demostrando de esa manera que el predio no se encuentra dentro de los 50 metros, competencia de capitánías de puerto. 4) Alcanzar el Certificado de Búsqueda Catastral.
5. Que, mediante **Carta N° 67-2015/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG** de fecha 29 de Mayo de 2015, donde se aprecia que la Carta es recepcionada por la señora Teófila Purizaga Jacinta, con DNI 00328328, de fecha 03 de Junio de 2015.
6. Que, en el caso concreto, según lo establecido por el **Informe N° 210-2015-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SGD** de fecha 07 de Septiembre de 2015, se corrobora que los administrados no han cumplió con alcanzar las documentales requeridas, cumpliéndose el plazo correspondiente a los 15 días hábiles.
7. Que, de conformidad con el **Artículo 77° del Reglamento y el numeral 6.3 de la Directiva N° 006-2014/SBN**, establece la evaluación formal de la solicitud, señalando que una vez recibida la solicitud, la



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000342 -2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 20 OCT 2015

unidad orgánica competente de la entidad pública encargada de sustentar el trámite, procederá a verificar la documentación presentada y, de ser necesario, requerirá a la administrada para que dentro del término de quince (15) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su notificación, efectúe la reformulación de su pedido **BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARARSE INADMISIBLE LA SOLICITUD.**

8. En consecuencia, de lo expuesto, y habiendo quedado demostrado a través del Informe N° 210-2015-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SGD, que el administrado **FABIÁN NAVARRETE LOVATÓN** y **MARTHA RENEE GARCIA VELASCO** no cumplieron con alcanzar las documentales requeridas, en el plazo estipulado, en el Reglamento de la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se declara INADMISIBLE la solicitud de Venta Directa indicada por los administrados.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; Y la Directiva N°006-2014-SBN.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Directiva N° 001-2015/GGR-GRPPAT-GGR-SGDI, "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el; titular del pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones; la cual es aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.PR.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR INADMISIBLE la solicitud presentada por **LUIS FABIÁN NAVARRETE LOVATÓN** y su conyugue **MARTHA RENEE GARCIA VELASCO**, mediante el cual petitiona la adjudicación de un lote de terreno, invocando la causal de ejecución de Proyecto Turístico, contenida en el Inciso b) del Artículo 77° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, ubicado en el Sector Bonanza Norte (Noreste de Caleta Acapulco), altura del Km. 1,230+000.00 de la



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000342 -2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, **20 OCT 2015**

Carretera Panamericana Norte, lado playa, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes.

Artículo 2°.- Disponer que la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, de corresponder materialice las acciones necesarias para el cercado del predio, ubicado en el Sector Bonanza Norte (Noreste de Caleta Acapulco), altura del Km. 1,230+000.00 de la Carretera Panamericana Norte, lado playa, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes.

Artículo 3°.- Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a las Gerencias, Sub Gerencias y al Procurador Público Regional para que proceda según sus competencias en la recuperación del predio descrito.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Ing. Alejandro Estrada Andrade
GERENTE GENERAL

 **GOBIERNO REGIONAL TUMBES**
EL PRESENTE DOCUMENTO ES:
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ofi
FRANCISCO FIGUEROA CORTEZ
FEDATARIO TITULAR
R.E.R N° 00629-2014/GOB. REG. P.
SOLO PARA USO EL GOB. REG. TUM.

